

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, REPRESENTADA POR EL C.P. LUIS GURZA JAIDAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL”; Y POR OTRA EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ICAI”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL”:

I.I. Que el “EL ICAI”, a través de su Comisionado Presidente, Maestro Luis González Briseño, solicitó a “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL”, un mecanismo con el fin de apoyar a sus trabajadores para que cumplan con sus obligaciones fiscales por los ejercicios de dos mil diecisiete (2017) y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el dos mil diecisiete (2017) y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios dos mil veintidós (2022) y anteriores.

I.II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de la Administración Fiscal

Autoriza Director General

General del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha ocho (08) de mayo del dos mil doce (2012), la Administración Fiscal General es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, y conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, II, III, VI, XLI y 7 fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila; y en los artículos 1, 2, fracción I, 12, 13, fracciones V y X y 14 fracciones VI, IX, XI, XIII, XV, XLIII, XCVIII y último párrafo y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), modificado mediante el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial del día quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021), su representante está facultado para celebrar el presente Convenio.

Para tal efecto, el C.P. Luis Gurza Jaidar, acredita su carácter de Administrador General de Recaudación, con el nombramiento de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), expedido a su favor por el C. Lic. Javier Díaz González, Administrador Fiscal General del Estado de Coahuila.

III.- Que es voluntad de “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL” otorgar al “EL ICAI”, facilidades para que sus trabajadores puedan cumplir con las obligaciones fiscales señaladas en la Declaración I del presente apartado.

II. Declara “EL ICAI”:

II.I. Que en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio

propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II. Que en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020), en el marco de la octogésima sexta (86°) sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/86/03, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Comisionado Maestro Luis González Briseño, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que cuenta con las facultades necesarias y no tiene impedimento legal para solicitar a **“LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL”** la celebración del presente convenio, cuya celebración fue aprobada por el Consejo General, en la Ducentésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022).

II.III. Que ha solicitado facilidades a **“LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL”**, para poder otorgar a sus trabajadores el beneficio de pagar de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de dos mil diecisiete (2017) y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el dos mil diecisiete (2017) y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios dos mil veintidós (2022) y anteriores, mediante descuento por nómina.

III.IV.- Que con el fin de apoyar a sus trabajadores con el otorgamiento de facilidades para que cumplan con sus obligaciones fiscales por los ejercicios de dos mil diecisiete (2017) y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el dos mil diecisiete (2017) y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios dos mil veintidós

Handwritten mark in green ink, resembling a vertical oval or loop.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink.

Autoriza Director General

(2022) y anteriores, “EL ICAI”, solicita de “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL”, que del presupuesto asignado, se considere un respaldo por la cantidad que se requiera y que serán destinados al otorgamiento de los créditos antes referidos.

III. “LAS PARTES” declaran:

ÚNICA.- Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, y reconociéndose mutuamente su personalidad y facultades, lo otorgan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio otorgar facilidades a las personas trabajadoras de “EL ICAI”, para realizar el pago de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de dos mil diecisiete (2017) y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el dos mil diecisiete (2017) y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios dos mil veintidós (2022) y anteriores, que será descontado vía nómina por el “EL ICAI”.

SEGUNDA.- “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL” apoyará a “EL ICAI”, otorgándole facilidades, en la cantidad que este autorice a las personas trabajadoras que lo integran, para que lo destinen al pago de los adeudos fiscales a su cargo por concepto de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de dos mil diecisiete (2017) y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el dos mil diecisiete (2017) y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios dos mil veintidós (2022) y anteriores.

TERCERA.- A efecto de lo dispuesto en la Cláusula anterior, “**EL ICAI**” proporcionará a “**LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**”, en formato Excel, la relación de empleados, el importe que como crédito autorizó para cada uno de ellos, de acuerdo con la capacidad de pago de la persona trabajadora, correo electrónico personal para recibir la clave con la que podrá realizar sus trámites y diversos datos que se le solicitan.

CUARTA.- “**LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**”, integrará en su sistema la relación que le proporcione “**EL ICAI**”, y enviará a cada uno de ellos mediante los correos electrónicos proporcionados la clave con la que podrán realizar sus trámites.

QUINTA.- Para realizar trámites de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de dos mil diecisiete (2017) y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el dos mil diecisiete (2017) y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios dos mil veintidós (2022) y anteriores, se procederá en la siguiente forma:

REFRENDO: Los trámites se realizarán a través del portal de **INTERNET (EXPLORER)**, en la página www.pagafacil.gob.mx, únicamente hasta el treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). La documentación oficial le serán entregados en los módulos ubicados en centros comerciales autorizados, en el supuesto de que el Municipio no cuente con ellos, acudirá a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, debiendo entregar, el pagaré firmado en original, el recibo de pago emitido por el sistema, las placas e identificación oficial.

BAJAS: Los trámites se realizarán a través del portal de **INTERNET (EXPLORER)**, en la página www.pagafacil.gob.mx, debiendo imprimir el formato para pago en Bancos y Centros Comerciales.

CAMBIOS DE PROPIETARIO y AUTOMÓVILES NUEVOS: Los trámites se realizarán directamente en la Administración Local de Recaudación que le corresponda, entregándole la documentación oficial previa firma del pagaré en dos originales, el recibo de pago emitido por el sistema, e identificación oficial.

SEXTA.- “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL”, entregará a “EL ICAI”, los pagarés para que aplique el descuento en forma quincenal en la nómina de las personas trabajadoras que lo integran, hasta la total liquidación del crédito utilizado, **de NO contar con ellos**, se proporcionará vía correo electrónico, la relación de los trámites ejercidos por sus empleados.

“EL ICAI” descontará a los trabajadores, en pagos quincenales iguales, el total del crédito utilizado en el pagaré, sin que se causen recargos, conforme al Acuerdo tomado en el Comité de Estudios Fiscales para la condonación de multas. En todo caso, el plazo máximo para el pago, será el treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

SEPTIMA.- “EL ICAI” enterará a “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL”, el importe total de los descuentos mediante pagos quincenales, los cuales deberán efectuarse a través del **Portal de Internet**, en la página www.pagafacil.gob.mx en la opción **Pagos en línea +Deudores Diversos**, a efectuarse los días quince (15) y últimos de cada mes, o en su caso al día hábil siguiente, si aquel no lo fuera, a partir de la quincena inmediata a la fecha que se genere el pagaré, debiendo finiquitar el adeudo el treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022). **De no liquidar el adeudo del crédito en la fecha establecida, “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL” lo descontará de las Aportaciones Estatales asignadas en una sola exhibición y no concederá la prestación del beneficio para el siguiente ejercicio.**

Auloyza Director General

OCTAVA.- Si antes de liquidarse el crédito, termina la relación laboral, “**EL ICAI**” procurará descontar de los alcances que correspondan la suma adeudada, pero si eso no es posible “**EL ICAI**” deberá hacer efectivo el pagaré otorgado, sin que “**LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**” asuma ninguna responsabilidad por la parte no pagada.

Así mismo “**EL ICAI**”, se obliga a pagar a “**LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**”, los saldos a cargo de las personas trabajadoras que hubieren terminado su relación laboral, en el caso de que el finiquito que les corresponda no alcance a cubrir la suma del trabajador.

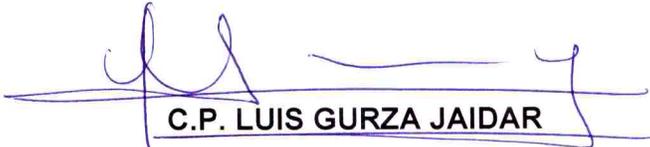
NOVENA.- Las personas trabajadoras de “**EL ICAI**”, a las que se les haya otorgado el beneficio al que se refiere este Convenio, deberán realizar sus trámites vía Internet, a partir de la fecha en que “**EL ICAI**” entregue a “**LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**” la información a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio y hasta el treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA.- “**EL ICAI**”, se compromete a difundir entre sus trabajadores la operación del programa del beneficio otorgado; así como los requisitos necesarios para efectuar el pago de sus obligaciones fiscales por los ejercicios de dos mil diecisiete (2017) y anteriores, relativas al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos vigentes hasta el dos mil diecisiete (2017) y los derechos de Control Vehicular por los ejercicios dos mil veintidós (2022) y anteriores.

DECIMO PRIMERO.- Cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

POR “LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL”


C.P. LUIS GURZA JAIDAR
 **ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**

POR “EL ICAI”


MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO


Autoriza Director General